



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-16-No.053-2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

**Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República, norma que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales(..);

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución ( ... );

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que,** el artículo 39 la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: "las instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa.

En estas actividades no se beneficiarán de exoneraciones o exenciones tributarias exclusivas de las instituciones educativas, ni utilizarán los servicios gratuitos de sus estudiantes, docentes o personal administrativo. Los servicios o trabajo prestados por estas personas será remunerado de conformidad con las disposiciones legales que corresponden. La relación entre estas actividades comerciales y las prácticas académicas serán reglamentadas por el Consejo de Educación Superior";

**Que,** en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se establece que las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento;





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** mediante Resolución No. 104-2012-SG-CSC, de 12 de septiembre del 2012, el Honorable Consejo Universitario, autorizó la creación de una Empresa Pública que se encargará de administrar todos los servicios que presta la Universidad y que generen ingresos propios, que no están directamente vinculados a la actividad de docencia e investigación;
- Que,** el artículo 14, numeral 16 del Estatuto de la Universidad, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Expedir los Reglamentos Generales de la Universidad";
- Que,** en sesión ordinaria de Consejo Universitario del jueves 30 de mayo del 2013, se conoció el Proyecto de Reglamento para el funcionamiento de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad, el mismo que fue aprobado en primer debate.
- Que,** con oficio No.047-2013-SCP de 20 de junio de 2013, el Dr. César Palma Alcívar, Presidente de la Comisión de Estatuto, Reglamentos, Asuntos Jurídicos y Reclamos, informa al Consejo Universitario que en sesión ordinaria de 19 de julio del 2013, analizó el "Proyecto de Reglamento para el funcionamiento de la Empresa Pública de la Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad", no encontrando observaciones al mismo, por lo que se emite informe favorable para conocimiento de Consejo Universitario en segundo debate;
- Que,** en sesión ordinaria de miércoles 26 de junio del 2013, se aprueba en segundo debate: "la creación y funcionamiento de la Empresa Pública de la Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que,** mediante oficio No.032-FVM-GG-EP de junio 8 de 2016, el Eco. Frank Valencia Macías, Gerente General de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Uleam, solicita al Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, se revise el informe presentado por esta Comisión cuando se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de la EP-ULEAM, al definir la denominación cuando se aprueba entre reglamento y estatuto, por consiguiente se requiere que esta Comisión rectifique el término de Reglamento por Estatuto;
- Que,** el Dr. Lenin Arroyo Baltán, como Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, conoció oficio No.032 de fecha 8 de junio de 2016, enviado por el Eco. Frank Valencia Macías, Gerente General de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Uleam, quien solicita a esta Comisión, se rectifique el término Reglamento por Estatuto, una vez analizada esta petición, la Comisión sugiere: Que se rectifique el término "REGLAMENTO" por "ESTATUTO", debiendo decir "ESTATUTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ", facultad privativa del Órgano Colegiado Académico Superior;
- Que,** a través de memorándum No. 2295-R-MCS-2016 de 15 de junio de 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, traslada al señor Secretario General, para conocimiento y decisión del Órgano Colegiado Académico Superior, el oficio No. 020-16-SCP-CCED, 14 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Presidente





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, sobre la rectificación del término Reglamento por Estatuto debiendo decir: "Estatuto de creación y funcionamiento de la Empresa Pública de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

**Que,** el tratamiento de este tema consta en el sexto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria No.16-2016-HCU; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Acoger el informe de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos en el que sugiere se rectifique el término Reglamento por Estatuto, debiendo decir: "Estatuto de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.


### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de: Administración de Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Auditoría Interna, Contabilidad, Tesorería y Control de Bienes.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Gerente de la Empresa Pública de Producción.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los cinco días del mes de julio de 2016, en la décima sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

  
**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad



  
**Lcdo. Pedro Roca Piles, Mg.**  
Secretario General

